EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2017-00099-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: TRANSELCA S.A.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
10 DE NOVIMEBRE DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	$464.000.
Agencias en derecho Segunda Instancia.	$1.160.000.
Gastos Acreditados.	$0.
Total, Costas Procesales	$1.624.000.

LA SUMA TOTAL ES: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.624.000.)

CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

Expediente No. 2017-099

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
14 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **TRANSELCA S.A. E.S.P.** en contra de **COLPENSIONES,** informándole que se encuentra pendiente de aprobar costas. Sírvase Proveer.

CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE NOVIEMBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

1. **De la solicitud de cumplimiento de sentencia.**

Observa el Despacho que a través de memorial la integrada en litis presentó impulso procesal, solicitando seguir con el tramite ejecutivo dentro del presente proceso.

Pues bien, de conformidad a lo esbozado en el acápite anterior, es claro que, el presente asunto aún se encuentra en trámite como proceso ordinario laboral, en etapa de aprobación de costas; es decir, que no está debidamente terminado y, en consecuencia, no es posible en este momento procesal, acceder a lo solicitado por la parte demandante, relacionado con el cumplimiento de sentencia, cuya cuantía, en cuanto a costas se refiere, aún no se encuentra en firme ni ejecutoriada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón seiscientos veinticuatro mil pesos ($1.624.000.); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno, con relación a adoptar una decisión de cara al cumplimiento de sentencia elevado por la parte integrada en Litis; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión, vuelva el proceso al Despacho a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para adoptar una decisión de cara al mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY,15 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 48